

## **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ANEXAR A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL**

### INFORMACIÓN GENERAL

Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de DNI electrónico o uno de los [Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#)).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La aportación de dichas copias digitalizadas implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, la Dirección General de Transportes y Movilidad consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

Asimismo, la Dirección General consultará, por medios electrónicos, los datos relativos a la residencia del solicitante y la certificación acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias, excepto que expresamente se desautorice su consulta.

Con carácter excepcional, se podrá requerir al solicitante la aportación del documento o de la información original.

La formulación de solicitudes a través de representante exige la acreditación de la representación de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 146.5 de la LOTT, la existencia de sanciones pendientes de pago por infracciones en materia de transporte impide la realización de cualquier trámite relativo a cualquier autorización de transporte de la empresa infractora, incluido el otorgamiento de nuevas autorizaciones, visado, transmisión o modificación de las que ya fuera titular.

## I. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Contrato vigente para la prestación del servicio suscrito entre la empresa de transporte y los representantes de los usuarios (órganos de dirección de centros escolares o de trabajo, asociaciones de padres de alumnos o de trabajadores u otros similares) en el que conste el periodo de vigencia del contrato, el número de rutas contratadas, expediciones y horarios, los puntos de cabecera y destino de las mismas y precios acordados (de los que deberá desprenderse el cobro por vehículo completo).

En el caso de que sean los padres o trabajadores los que contratan directamente el transporte, deberán otorgar su representación a uno de ellos para formalizar el contrato, haciendo constar el NIF y firma de todos ellos.

- b) Documentación relativa a los vehículos con los que se van a prestar los servicios:

Se incluirán las matrículas correspondientes a los vehículos que se van a incluir en la autorización y que resulten imprescindibles para prestar correctamente el servicio, en función del número de rutas y de usuarios.

– Ficha de Inspección Técnica vigente de cada uno de los vehículos. En el caso de transporte escolar el vehículo deberá estar clasificado conforme al Reglamento General de Vehículos y resultar apto para realizar este tipo de servicio.

– Póliza y recibo al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil obligatoria, que podrá ser sustituida por un certificado de la compañía de seguros en el que conste la matrícula del vehículo, vigencia y pago del mismo.

En el caso de transporte escolar realizado en vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor: No será necesario aportar la documentación correspondiente a la ficha ITV y seguro de responsabilidad civil respecto de los vehículos que dispongan de habilitación específica para transporte escolar en vigor a fecha de la solicitud. No obstante, en el caso de que con posterioridad a la fecha de solicitud de la habilitación se deba realizar inspección técnica periódica de alguno de los vehículos o hubiera vencido el pago de la póliza de seguro, será preciso acreditar nuevamente el cumplimiento de estos requisitos al solicitar autorización de transporte regular de uso especial.

– Contrato de arrendamiento en el caso de vehículos arrendados.

- c) Si se solicita la inclusión en la autorización de vehículos de otros transportistas, contrato de colaboración vigente suscrito entre el transportista titular y la empresa que va a realizar el servicio, con especificación de la duración del contrato.
- d) En relación a los ANEXOS DE LAS RUTAS, se deberá indicar la ubicación de las paradas a realizar en cada ruta, especificando el nombre y número de la calle, avenida o plaza, o el número de la carretera y el punto kilométrico de las mismas.
- e) En la comprobación de la titularidad del solicitante de la autorización de transporte público de viajeros en autobús, clase VD, de la autorización de transporte público de viajeros en vehículo turismo autotaxi, clase VT, o de la autorización de arrendamiento de vehículo con conductor, clase VTC, esta Dirección General se atenderá únicamente a los datos obrantes en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte —REAT—.

## II. MODIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA AUTORIZACIÓN

### Documentación:

- a) Ficha de Inspección Técnica vigente de cada uno de los vehículos. En el caso de transporte escolar el vehículo deberá estar clasificado conforme al Reglamento General de Vehículos y resultar apto para realizar este tipo de servicio.
- b) Póliza y recibo al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil obligatoria, que podrán ser sustituidos por un certificado de la compañía de seguros en el que conste la matrícula del vehículo, vigencia y pago del mismo.

No será necesario aportar la citada documentación respecto de los vehículos con capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor, que dispongan de habilitación específica para transporte el escolar en vigor a fecha de la solicitud. No obstante, en el caso de que con posterioridad a la fecha de solicitud de la habilitación se deba realizar inspección técnica periódica de alguno de los vehículos o hubiera vencido el pago de la póliza de seguro, será preciso acreditar nuevamente el cumplimiento de estos requisitos al solicitar autorización de transporte regular de uso especial.

- b) Contrato de arrendamiento en el caso de vehículos arrendados.
- c) Si se solicita la inclusión en la autorización de vehículos de otros transportistas, contrato de colaboración suscrito entre el titular de aquella y éstos especificando en el mismo la duración del contrato.

## III. VISADO DE LA AUTORIZACIÓN

### Documentación:

- a) Declaración de los representantes de los usuarios y de la empresa titular de autorización de transporte ratificando la vigencia del contrato de prestación del servicio, con indicación de las modificaciones introducidas en el mismo, si las hubiera. No obstante, si se ha suscrito un nuevo contrato, se aportará dicho contrato en lugar de la mencionada declaración, en donde conste el número de rutas contratadas, los puntos de cabecera y destino de las mismas y el período de vigencia del contrato.
- b) Documentación de los vehículos a incluir en la autorización:

Se incluirán las matrículas correspondientes a los vehículos que se van a incluir en la autorización y que resulten imprescindibles para prestar correctamente el servicio, en función del número de rutas y de usuarios.

- Ficha de Inspección Técnica vigente de cada uno de los vehículos. En el caso de transporte escolar el vehículo deberá estar clasificado conforme al Reglamento General de Vehículos y resultar apto para realizar este tipo de servicio.
- Póliza y recibo al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil obligatoria que podrán ser sustituidos por un certificado de la compañía de seguros en el que conste la matrícula del vehículo, vigencia y pago del mismo.

En el caso de transporte escolar realizado en vehículos de más de nueve plazas, incluido el

conductor: No será necesario aportar la documentación correspondiente a la ficha ITV y seguro de responsabilidad civil respecto de los vehículos que dispongan de habilitación específica para transporte escolar en vigor a fecha de la solicitud. No obstante, cuando con posterioridad a la fecha de solicitud de la habilitación se deba realizar la inspección técnica periódica de alguno de los vehículos o hubiera vencido el pago de la póliza de seguro, será preciso acreditar nuevamente el cumplimiento de estos requisitos al solicitar autorización de transporte regular de uso especial.

- c) Contrato de arrendamiento en el caso de vehículos arrendados.
- d) Si se solicita la inclusión en la autorización de vehículos de otros transportistas, contrato de colaboración vigente suscrito entre el transportista titular y la empresa que va a realizar el servicio, con especificación de la duración del contrato.
- e) En relación con los ANEXOS DE LAS RUTAS: En caso de nuevos itinerarios y variaciones en los autorizados, se deberá indicar la ubicación de las paradas a realizar en cada ruta, especificando el nombre y número de la calle, avenida o plaza, o el número de la carretera y el punto kilométrico de las mismas.

### **OBSERVACIONES:**

En la solicitud se identificarán los vehículos necesarios para prestar correctamente el servicio, en función del número de rutas y de usuarios.

Cuando la habilitación específica para el transporte escolar sea preceptiva para el transporte a realizar, sólo se otorgará el visado de la autorización si todos los vehículos de más de nueve plazas, incluidos en la solicitud, han obtenido aquella previamente.

Los anexos de rutas sólo se cumplimentarán para rutas nuevas y para aquellas otras que tengan modificaciones en su recorrido, paradas o número de servicios. Se indicarán, asimismo, las rutas que desaparecen.

Por lo tanto, será necesario la cumplimentación de los anexos de rutas en las solicitudes de “Alta de autorización”, “Visado de autorización” con “Alta o modificación de rutas” y “Modificación de la autorización” con “Alta o modificación de rutas”.